



COMUNICADO DE EGEDA URUGUAY A LOS ASOCIADOS DE LA CAMARA EMPRESARIAL DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO.

EGEDA URUGUAY ha tomado conocimiento del “Comunicado sobre EGEDA” publicado por la Cámara Empresarial del Departamento de Maldonado.

Dado que **el mismo contiene información inexacta y errónea**, EGEDA URUGUAY considera importante formular las siguientes precisiones, a fin de que los usuarios manejen la información correcta:

- **EGEDA URUGUAY ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL URUGUAYA, TAN URUGUAYA COMO LA PROPIA CAMARA EMPRESARIAL DE MALDONADO. EGEDA URUGUAY FUE FUNDADA POR IMPORTANTES PRODUCTORES AUDIOVISUALES NACIONALES.**
- **LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES COMO CUALQUIER OTRO TRABAJADOR TIENEN DERECHO A UNA RETRIBUCION DIGNA POR EL FRUTO DE SU TRABAJO. LA COMUNICACIÓN PÚBLICA DE SUS OBRAS ES PARTE DE ELLA.**
- **EGEDA URUGUAY GESTIONA LOS DERECHOS DE COMUNICACIÓN PUBLICA DE MAS DE 700.000 OBRAS AUDIOVISUALES, DESDE LAS TELENOVELAS MAS VISTAS EN NUESTRO PAIS, PASANDO POR LOS DOCUMENTALES MAS DEMANDADOS Y EL MEJOR CINE DE AUTOR LATINOAMERICANO Y EUROPEO A LAS GRANDES PRODUCCIONES DE HOLLYWOOD.**
- **LA CAMARA FUNDA SU COMUNICADO EN ESTUDIOS REALIZADOS POR LA MESA COORDINADORA, MESA INTEGRADA POR ANDEBU GREMIAL QUE AGRUPA A LOS CABLEOPERADORES, EMPRESAS QUE FACTURAN MAS DE 300 MILLONES DE DÓLARES AL AÑO, LOS MISMOS QUE NO HAN INFORMADO A LOS SOCIOS DE LA CAMARA DEL REAL ALCANCE DEL USO DE SU SERVICIO, ES DECIR QUE EL MISMO NO INCLUYE LOS DERECHOS DE COMUNICACIÓN PUBLICA, NECESARIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO.**
- **LOS PRODUCTORES AUDIOVISUALES QUE GENERAN EMPLEO, CULTURA, ENTRETENIMIENTO, QUE PROYECTAN LA IMAGEN DEL PAIS, QUE HACEN POSIBLES EVENTOS COMO LOS PREMIOS PLATINO, GESTIONAN A TRAVÉS DE EGEDA URUGUAY SUS DERECHOS, A VALORES RAZONABLES: 11,41 USD/TV/MES EN BARES-RESTAURANTES, PELUQUERÍAS, 3,99 O 5,20 O 6,67 USD/HAB/MES DEPENDIENDO DE LA CATEGORÍA DEL HOTEL Y MINORADO POR EL FACTOR DE OCUPACIÓN (MENOS DEL 0,1% DE LA FACTURACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO POR HABITACIONES) ASÍ TAMBIÉN LO ACREDITAN LAS MÁS DE 1000 LICENCIAS EMITIDAS EN EL ÚLTIMO AÑO.**
- **LA CAMARA HA DESATENTIDO LAS NUMEROSAS INVITACIONES DE EGEDA URUGUAY PARA INFORMARSE DIRECTAMENTE Y PARA LLEGAR A ACUERDOS VENTAJOSOS DE REGULARIZACION PARA SUS SOCIOS Y AHORA LES HACE LLEGAR INFORMACIÓN PARCIAL, INEXACTA Y ERRONEA.**
- **LA CAMARA INFORMA ERRONEAMENTE SOBRE “PRESUNTAS IRREGULARIDADES CONSTATADAS”. MUY POR EL CONTRARIO, LA PROPIA AUTORIDAD, EL CONSEJO DE DERECHOS DE AUTOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, HA RECONOCIDO EXPRESAMENTE QUE TANTO EGEDA URUGUAY COMO SU AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR SE ENCUENTRAN VIGENTES Y ASÍ LO HAN RECONOCIDO EL CONSEJO DE DERECHOS DE AUTOR (“CDA”) Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (“MEC”).**
- **EGEDA URUGUAY ES TRANSPARENTE, PROFESIONAL, CUMPLE LA NORMATIVA VIGENTE Y APOYA AL SECTOR AUDIOVISUAL NACIONAL.**



EGEDA URUGUAY ha tomado conocimiento del “Comunicado sobre EGEDA” (en adelante, el “Comunicado”) publicado por la Cámara Empresarial del Departamento de Maldonado (en adelante la “Cámara”).

Dado que **el mismo contiene información inexacta y errónea**, EGEDA URUGUAY considera importante formular las siguientes precisiones, a fin de que los usuarios manejen la información correcta.

1. QUIEN ES EGEDA URUGUAY.

En el Comunicado, la Cámara afirma que EGEDA URUGUAY sería una institución española que se instaló en el Uruguay.

Ello no es así.

EGEDA URUGUAY es una Asociación Civil Uruguaya, una Entidad de Gestión Colectiva

En efecto, la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales Uruguay (“EGEDA URUGUAY”) es una Asociación Civil de Gestión Colectiva sin fines de lucro, creada el 5 de diciembre de 2003.

EGEDA URUGUAY recibió autorización para funcionar como entidad de Gestión Colectiva para la protección, defensa, gestión y representación de los intereses y derechos de los Productores Audiovisuales (en adelante los “Productores”), por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 12 de noviembre de 2007 (en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley N° 9.739 de fecha 17 de diciembre de 1937 en la redacción dada por la Ley N° 17.616 de fecha 10 de enero de 2003).

EGEDA URUGUAY fue fundada por importantes productores uruguayos (Mario Jacob, Walter Tournier, Fernando Epstein, Elena Roux, Yvonne Ruocco, entre otros) una vez se aprobó la modificación de la Ley de derechos de Autor que reglamentaba el procedimiento y los requisitos para ser Entidad de Gestión Colectiva. Hasta el año 2003, las entidades de gestión colectiva funcionaban de hecho, EGEDA URUGUAY fue una de las primeras, sino la primera de las entidades en cumplir con todos los requisitos exigidos por la nueva ley.

La Comisión Directiva de EGEDA URUGUAY está presidida por el Sr. Walter Tournier (Tournier Animation), siendo la secretaria la Sra. Mariana Secco (Salado) y la tesorera es la Sra, Lucía Gaviglio (La Gota).

Al igual que las restantes Entidades de Gestión Colectiva de Uruguay, gestiona derechos de titulares (en el caso de EGEDA URUGUAY, Productores Audiovisuales) tanto nacionales, como extranjeros.

Justamente para hacer posible la protección y gestión de los derechos de sus asociados uruguayos en todo el mundo, así como para representar en Uruguay los derechos de productores extranjeros, EGEDA URUGUAY tiene acuerdo de reciprocidad con EGEDA España y a través de ésta con otras entidades de gestión del resto del mundo.

Así mismo EGEDA URUGUAY forma parte de una red internacional junto con EGEDA CHILE, EGEDA PERU, EGEDA COLOMBIA, EGEDA USA, EGEDA ECUADOR, EGEDA VENEZUELA, EGEDA PARAGUAY, EGEDA REP. DOMINICANA, EGEDA ARGENTINA, LYSA (México) y EGEDA ESPAÑA.

Todas las Entidades de Gestión Colectivas autorizadas en nuestro país tienen también acuerdos de reciprocidad con entidades extranjeras,

Queda pues demostrado que EGEDA URUGUAY es una entidad URUGUAYA, presidida y gestionada por uruguayos, que gestiona y defiende los derechos de los productores uruguayos en nuestro país y en el mundo, así como gestiona y defiende los derechos de los productores extranjeros en Uruguay.



Toda la información citada anteriormente es información pública, es decir, la Cámara ha tenido y tiene acceso a la misma (está depositada en el MEC así como también puede consultarse en nuestra web www.egeda.org.uy y en nuestras oficinas), sorprende por tanto el error en el que incurre la Cámara al informar a sus asociados.

2. LOS DERECHOS QUE GESTIONA EGEDA URUGUAY.

La Cámara expresa que EGEDA URUGUAY gestiona derechos sobre obras que se emiten en determinadas señales poco vistas en nuestro país.

Nuevamente esta información es inexacta, pues EGEDA URUGUAY gestiona más de 700.000 obras que llegan a los establecimientos abiertos al público a través de las señales de mayor audiencia en nuestro país entre otras muchas (tanto abiertas como codificadas).

En efecto, EGEDA URUGUAY gestiona un vastísimo repertorio de obras audiovisuales (más de 700.000 obras) de Productores Audiovisuales. Gestiona el derecho de comunicación pública en lugares accesibles al público, de las telenovelas de mayor audiencia (desde “El Sultán”, “El Patrón del Mal”, hasta el inolvidable y siempre repetido “Chavo del 8”) pasando por nuestro mejor cine nacional y latinoamericano (desde “Whisky” a “Relatos Salvajes”, “El Abrazo de la Serpiente” ..), el cine y series europeas [desde “Amarcord” de Fellini a “Volver” de Almodóvar u “8 Apellidos Vascos”...], de “Amar en Tiempos Revueltos” o “Cuéntame” a “Comisario Rex” o “Downton Abbey”...), y las producciones más taquilleras de Hollywood (desde “50 sombras de Grey” a “Mad Max”, “Angry Birds” o “La Era de Hielo”...), o los documentales de animales, de historia, de deportesmás vistos, por citar alguno de los títulos que representamos.

Aquí seguramente la Cámara no haya considerado que una cosa es el derecho de retransmisión que deben abonar los cable operadores por las obras audiovisuales contenidas en las señales abiertas (los canales de aire de Montevideo por ejemplo, 4, TNU, 10 y 12, que son las señales más vistas en nuestro país) y otra cosa es **la comunicación pública de obras audiovisuales en lugares abiertos al público, donde** aquí se debe tener en cuenta que fuentes de obras audiovisuales son tanto **las señales abiertas (los canales de aire) como las obras audiovisuales contenidas en emisiones y transmisiones de televisión por cable o satélite, los video reproductores o Internet.**

No se deben confundir estas dos formas de explotación secundaria de las obras audiovisuales. Una es la que realizan los operadores de TV para abonados y otra diferente es la que realizan los establecimientos abiertos al público.

3. LA CÁMARA A PARTIR DE ESTUDIOS REALIZADOS POR LA MESA COORDINADORA NACIONAL (INTEGRADA PRINCIPALMENTE LAS GREMIALES DE CABLEOPERADORES), ENTIENDE QUE NO DEBEN ABONAR LO EXIGIDO (ES DECIR OBTENER LA LICENCIA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA EN ESPACIOS ABIERTOS AL PÚBLICO)....

La Cámara y la mesa coordinadora integrada especialmente por las gremiales de cableoperadores se equivocan.

Nuestra legislación es muy clara, la definición de comunicación pública se encuentra en el artículo 2 de la ley 17.616. En repetidas ocasiones hemos hecho referencia a la misma, y más abajo en este mismo documento lo detallamos profusamente desde el punto de vista legal.

Pero analicemos casos prácticos, que seguramente las gremiales de cable operadores que junto con la Cámara forman la mesa coordinadora no han mencionado a la Cámara de Maldonado.

Veamos lo que estipulan dos de los mayores operadores en el mundo de la televisión para abonados e Internet respectivamente en las condiciones generales de contratación.



- Condiciones generales de contratación de uno de los operadores de Tv para abonados más importantes de nuestro país y la región (disponible en su página web):

3.- Uso del Servicio

a) El Servicio será destinado únicamente para su uso en el domicilio particular del Cliente y deberá ser utilizado en el lugar donde el Equipo ha sido instalado. Queda prohibida la transmisión, retransmisión o reproducción total o parcial de cualquiera de los canales, películas o eventos, a través de pantallas gigantes de televisión, cines, bares, estadios, supermercados, shoppings centers, vía pública, etc., ni utilizar comercialmente.....

- Netflix quien no necesita presentaciones, también lo deja muy claro en las condiciones de la licencia:

Servicio de Netflix

El servicio de Netflix y los contenidos a los que se accede a través de nuestro servicio son únicamente para uso personal y no comercial. Durante la membresía de Netflix, le otorgamos una licencia limitada, no exclusiva, e intransferible para acceder al servicio de Netflix con el propósito de ver películas y series a través de nuestro servicio de transmisión. Excepto dicha licencia limitada, no se le transferirá ningún derecho o título. Usted acepta que no usará el servicio para presentaciones públicas.

Esto sugiere dos grandes reflexiones:

- El Derecho de Comunicación pública en lugares abiertos al público existe, y no está incluido en el abono mensual de estos operadores.
- El abono mensual sólo da derecho al disfrute personal, en el domicilio particular.

Los operadores de TV para abonados nacionales no especifican en sus páginas web las condiciones de uso del servicio, por tanto animamos a los socios de la Cámara y a la Cámara misma a revisar los contratos que mantienen con los operadores de cable, y verifiquen si en algún apartado del mismo el operador de TV para abonados les autorizó la comunicación pública de **todas las obras audiovisuales** contenidas en sus señales.

Las obras audiovisuales son obras en las que intervienen muchísimas empresas y personas, basta quedarse en el cine y prestar atención a los créditos finales. El productor audiovisual es quien hace posible que exista la película/serie/telenovela....es quien contrata a los guionistas, actores, directores, músicos, figurantes, maquilladores, peinadores, transportistas, empresas de seguridad, catering, laboratorio, seguros, hospedaje....., es también quien corre con el riesgo y explota comercialmente la obra en las diferentes ventanas de explotación, una de esas ventanas es la comunicación pública en lugares abiertos al público.

4. LA CÁMARA "... EXHORTA A LOS MISMOS A NO TOMAR DECISIONES INDIVIDUALES QUE PUEDA PERJUDICAR AL COLECTIVO EMPRESARIAL"

Sorprende esta afirmación, cuando es la Cámara quien ha optado por no obtener mejores condiciones de regularización para sus asociados (como si lo han hecho ya otras importantes gremiales de nuestro medio) haciéndose eco de información errónea, parcial, inexacta e interesada y habiendo hecho caso omiso a las oportunidades de tomar contacto directamente con toda la documentación de EGEDA URUGUAY.

Estas inexactitudes y omisiones así como las demás que contiene el informe de la Cámara son injustificables. EGEDA URUGUAY, fiel a su vocación de brindar la mayor información a los usuarios de los derechos que gestiona, celebró recientemente en el Departamento de Maldonado una jornada



de puertas abiertas, para brindar a la Cámara y a sus afiliados la oportunidad de informarse de primera mano, y de forma objetiva, sobre la Entidad, su documentación y autorización de funcionamiento, la vastedad de su repertorio, y la documentación relativa al mismo.

Lamentablemente, ningún representante de la Cámara concurrió a la convocatoria.

Estas inexactitudes son fruto de información errónea, inexacta y parcial, y de haber mediado una mínima diligencia por parte de la Cámara, cualquier duda que tuviera podría sencillamente haberse esclarecido, evitándose la diseminación de información errónea.

¿Quién perjudica realmente a los comerciantes de Maldonado?

5. LA COMUNICACIÓN PÚBLICA DE OBRAS AUDIOVISUALES.

El derecho de Comunicación Pública se encuentra establecido por Ley.

El art. 2º de la Ley de Derechos de Autor establece que es facultad exclusiva del autor autorizar la puesta a disposición, en lugar accesible al público y mediante cualquier instrumento idóneo, de la obra transmitida o retransmitida por radio o televisión. Y que, en general, la comunicación pública comprende todo acto mediante el cual se pone al alcance del público obras audiovisuales por cualquier medio o procedimiento.

La Cámara en su Comunicado expresa que “la pretensión de cobro de EGEDA a los comercios por el solo hecho de tener un televisor instalado, está fuera de lugar y resulta contraria a los principios establecidos en la Ley de Derecho Autoral, que establece que el usuario únicamente debe pagar cuando hace uso efectivo de las obras protegidas”.

Nuevamente, esto es erróneo e inexacto, y de haberse la Cámara acercado a la jornada de puertas abiertas convocada por EGEDA URUGUAY, hubiera podido esclarecer cualquier duda.

La Ley (y no EGEDA URUGUAY), es la que establece que quien efectúa la “puesta a disposición, en lugar accesible al público y mediante cualquier instrumento idóneo” de obras audiovisuales, efectúa un acto de Comunicación Pública.

El comerciante (usuario del Derecho de Comunicación pública), que pone a disposición obras audiovisuales, en lugar accesible al público, “mediante cualquier instrumento idóneo” (como lo es un aparato receptor de televisión), realiza para la Ley Comunicación Pública.

Como es sabido, la Gestión Colectiva existe por la imposibilidad de un titular individual de derechos (en el caso, un Productor Audiovisual), de controlar individualmente todos y cada uno de los usos de su obra audiovisual en todos los países del mundo y en cada momento y lugar de los establecimientos en que se utiliza. Del mismo modo, sería imposible para un usuario (el comerciante que coloca el televisor en lugar accesible al público), obtener en forma individual con cada uno de los Productores Audiovisuales, por anticipado y a futuro, una autorización o licencia de los titulares de todas y cada una de las obras que se han de emitir (ya sea porque no las conoce de antemano, y porque aun así, no habría tiempo ni posibilidad material de hacerlo antes de que se emitan). Pretender eso de uno y otro lado no sólo sería irrazonable, sino además materialmente imposible. Es por eso que existen las Entidades de Gestión Colectiva, y en el caso de los Productores Audiovisuales, que existe EGEDA URUGUAY. Pretender desconocer esta realidad, es desconocer la propia esencia de la Gestión Colectiva.

6. VIGENCIA Y LEGITIMIDAD DE EGEDA URUGUAY.

La Cámara expresa en su Comunicado que existirían “irregularidades constatadas en la operativa de EGEDA Uruguay”, que estaría analizando el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación y Cultura, pretendiendo arrojar un manto de duda sobre la vigencia y legitimidad de la Entidad de Gestión Colectiva EGEDA URUGUAY.



Nuevamente, es inexacta, no es cierta y ocasiona grave perjuicio, la afirmación de la Cámara de la existencia de presuntas “irregularidades constatadas”.

Muy por el contrario, la propia autoridad, el Consejo de Derechos de Autor del Ministerio de Educación y Cultura, ha reconocido expresamente que tanto EGEDA URUGUAY como su autorización para funcionar se encuentran vigentes y así lo han reconocido el Consejo de Derechos de Autor (“CDA”) y Ministerio de Educación y Cultura (“MEC”).

Ello es así, en primer lugar, porque – y como lo ha manifestado el Dr. Delpiazco - **según lo reconoce el informe conclusivo de la auditoría dispuesta por el Consejo de Derechos de Autor - la entidad auditada está “cumpliendo con los requisitos para funcionar como entidad de gestión colectiva”; por lo que no existen razones jurídicas para cuestionar su legitimidad.**

Cualesquiera otras consideraciones que se formulen en relación con la auditoría mencionada, que evaden el control de legalidad de la actuación de la Entidad de Gestión, son incorrectas, erróneas, y no ajustadas a Derecho.

Como se ha señalado arriba, EGEDA URUGUAY se encuentra en vigencia y pleno funcionamiento, habiendo manifestado el Consejo de Derechos de Autor que:

“La sociedad de gestión de marras viene desarrollando su actividad en forma pública y notoria y no se tiene conocimiento que la Administración haya expedido un acto que inhiba dicho funcionamiento”.

El Consejo de Derechos de Autor prosigue:

“... y el presente lo ratifica, que de acuerdo a la información disponible, no se ha expedido resolución que inhiba su funcionamiento”.

Y finalmente el Consejo de Derechos de Autor establece:

“...se está en condiciones de dejar constancia que no se posee información sobre pronunciamientos que impidan que EGEDA - Uruguay lleve a cabo su actividad como entidad de gestión colectiva de acuerdo a la autorización que se le otorgara”.

Una vez más ponemos a disposición de la Cámara y sus socios para consulta en la sede de EGEDA URUGUAY, amplia documentación relativa a la representatividad y legitimidad de EGEDA URUGUAY, el repertorio global que la misma administra, la documentación que obra en poder de la Administración (Ministerio de Educación y Cultura), informes profesionales (Dr. Carlos Delpiazco) y la presentada al Consejo de Derechos de Autor en el marco de la auditoría que concluyó con el reconocimiento del estricto apego de EGEDA URUGUAY al marco jurídico de la Gestión Colectiva de Uruguay.

7. EL PLAN DE REGULARIZACIÓN DE EGEDA URUGUAY.

La Cámara menciona que EGEDA URUGUAY ofrece importantes descuentos en el primer año de licenciamiento. Efectivamente es así, 10% si tiene un solo TV, 50% si tiene 2 o más.

La razón de estos importantes descuentos es facilitar la regularización, haciendo más asumible un costo que no se tenía contemplando en los presupuestos del primer año por parte de los usuarios.

Ya en el segundo año, los usuarios saben de la necesidad de la licencia, de su costo, y pueden tomar las decisiones que crean oportunas, seguir con el número de televisores iniciales, quitar alguna o sumar más.



Varias gremiales han obtenido descuentos importantes no solo para el primer año, sino para el segundo y tercero también.

8. LAS PEQUEÑAS CAMARAS EMPRESARIALES EN PRIMERA LINEA.

Los operadores de TV para abonados, poderosas empresas que facturan en conjunto más de 300 millones de dólares al año, que pagan el 1,65% de su facturación por el derecho de remuneración por la comunicación pública **de la música contenida en las obras audiovisuales**, (todo esto es información pública a la cual los socios de la Cámara pueden acceder), se han negado hasta el momento a pagar el equivalente a **15 pesos por abonado/mes** por el derecho de retransmisión de obras audiovisuales a EGEDA URUGUAY. Entiéndase bien, pagan desde hace muchos años por la música contenida en las obras audiovisuales y no lo hacen por las obras audiovisuales en su integridad contenidas entre otros en las emisiones de los canales de aire (entidades de radiodifusión televisual) más vistos en nuestro país (por ejemplo, canales 4, TNU, 10 y 12 de Montevideo) que ofrecen en sus paquetes.

Estas son las mismas empresas que al parecer no han informado detalladamente de las condiciones de uso de su abono en establecimientos abiertos al público, que no consta que hayan contribuido a esclarecer la información parcial e inexacta que manejan las Cámaras, entre ellas a la Cámara Empresarial de Maldonado, y que no impiden que las Cámaras den un paso al frente en un camino que lleva a sus asociados a no cumplir con la Ley, y que mucho dista de la posibilidad de obtener el licenciamiento y regularización para sus asociados en condiciones ventajosas.

9. EGEDA URUGUAY ES TRANSPARENTE, PROFESIONAL, CUMPLE LA NORMATIVA VIGENTE Y APOYA AL SECTOR AUDIOVISUAL NACIONAL.

De todo ello podemos dar pruebas, con nuestro hacer diario, nuestros procedimientos de licenciamiento, nuestras tarifas publicadas, los informes del Consejo de Derecho de Autor, con nuestros apoyos a eventos del sector, el más reciente y conocido, los Premios Platino del Cine Iberoamericano.

Estos premios, los más importantes del cine iberoamericano, son el fruto del trabajo de FIPCA (la Federación Iberoamericana de Productores Audiovisuales) y la red internacional de EGEDA (Chile, Perú, Rep. Dom, Colombia, Estados Unidos, Ecuador, Argentina, España, México, Uruguay). El pasado mes de julio tuvimos el privilegio de ser los anfitriones. Fue un gran evento internacional para el Uruguay y en particular para el departamento de Maldonado, televisado en directo a toda Latinoamérica por TNT, España por TVE, Gala Vision en Estados Unidos, TELEFE en Argentina y numerosas señales de todo el continente. Recibimos a 765 invitados internacionales, 300 periodistas acreditados y desde el punto de vista logístico implicó la contratación de 4000 noches de hotel de 4 y cinco estrellas, de más de 100 peluqueros y maquilladores, de 10.000 cubiertos...

La repercusión en la prensa, radio y televisión fue enorme, se generaron más de 117.000 noticias cuyo valorización supera los 38,4 millones de dólares según estudios realizados por las consultoras Kantar Media y Barlovento.

Los productores audiovisuales que hacen posibles eventos como los Premios Platino, gestionan a través de EGEDA Uruguay sus derechos, a valores razonables: 11,41 dólares /TV/mes en bares restaurantes (un chivito por mes), peluquerías (un lavado y brushing por mes)...., 3,99 o 5,20 o 6,67 USD/hab/mes dependiendo de la categoría del hotel y minorado por el factor de ocupación (menos del 0,1% de la facturación del establecimiento por habitaciones), así también lo acreditan las más de 1000 licencias emitidas en el último año.

Estas cifras, acompañadas por supuesto de la procedencia del legítimo reclamo de los productores audiovisuales al amparo de la legalidad vigente, sugieren una última y obligada pregunta:

¿Porqué tanta organización, tanta mesa coordinadora? ¿Obedecerá quizá a otros intereses más que a los reales de los socios de la Cámara Empresarial de Maldonado?



MÁS INFORMACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE EGEDA URUGUAY: www.egeda.org.uy o a través de nuestra central telefónica 2 909-11-21 o en nuestras oficinas en Quijano 1290 Of. 203



"Respetar los derechos de los productores audiovisuales deja ver nuestra cultura."

CARLOS QUIJANO 1290 OF.203 MONTEVIDEO-URUGUAY
Tel: +598 -29022984 - Atención telefónica : +598- 29091121

